CONTRATO INCOOP/ U.O.C Nº 07/13

EL Instituto Nacional de Cooperativismo, representado en este acto por el Lic. Valentín Galeano, con Documento de Identidad Nº 369.244 por el INCOOP, en su calidad de Presidente, respectivamente, autorizados a suscribir el presente contrato, por una parte; y por la otra la firma **ARIES TRAVEL**, representada en este acto por la Sra. Martha Chamorro, con documento de identidad Nº 595.689 en calidad de Representante Legal, convienen en celebrar el presente **Contrato Abierto**, en el marco del **LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PROVISIÓN DE PASAJE AEREO** para el Instituto Nacional de Cooperativismo, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

1.1 **"EL Instituto Nacional de Cooperativismo",** en adelante **EL INCOOP,** contrata a la firma **ARIES TRAVEL S.R.L** en adelante **EL PROVEEDOR,** a los fines de proveer pasajes aéreos para el **INCOOP**, el que se realizara en las mismas condiciones establecidas, la oferta del PROVEEDOR y el presente Contrato.

2 - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

2.1 A los efectos del presente contrato. **EL INCOOP** fija domicilio en las calles 25 de Mayo Nº 1684 c/ Rca. Francesa, Ciudad de Asunción; y **EL PROVEEDOR ARIES TRAVEL S.R.L** en la Avda. Gaspar Rodríguez de Francia 140 c/ Ind. Nacional, ambos de la ciudad de Asunción, y donde se reputarán validas todas las notificaciones referentes al mismo.

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

3.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) La Oferta;
c) Las Condiciones Generales del presente llamado
d) Declaración Jurada de fiel cumplimiento de contrato

3.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

ARIES TRAVEL S.R.L.
RUC: 80007342-6
Teléf.: 442 334 - RA
Asunción - Paraguay

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO • PRESIDENTE •

Lic. Valentín Galeano
Presidente INCOOP

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37°, a de la Ley N° 2051).

4.1. Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios de **EL INCOOP**, previstos en el Rubro 330 F.F. 30, de su Presupuesto General de Gastos del Ejercicio Fiscal 2013/2014.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37°, b de la Ley N° 2051)

5.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de contratación por Contratación Directa Nº 03/13 Plurianual, convocado por **EL INCOOP**, y según Resolución de adjudicación N° 10263/13.

6. PLAZO DE ENTREGA

6.1 **VIGENCIA**
El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 23 de mayo de 2013 hasta el 23 de mayo de 2014.

7. PRECIO DEL CONTRATO (Art. 37° c de la Ley N° 2051)

7.1. Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el precio del Contrato tiene un valor mínimo de Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones) y un valor máximo de Gs. 60.000.000 (guaraníes sesenta millones), Fuente de Financiamiento 30, Tipo 1 – Actividades Centrales, incluyendo el impuesto al Valor Agregado (I.V.A); donde la suma de Gs.50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013 y la suma de Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

7.2. Los precios y el detalle del servicio para la provisión de pasaje aéreo a ser proveído constan en la planilla de precios presentados por el proveedor.

ITEM	Descripción Según Especificaciones Técnicas de la Cobertura Requerida	Porcentaje de Recargo sobre Precio total impreso en el boleto
1	Pasaje y servicios conexos con itinerario solicitado a necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.	0.0%

7.3. Los precios facturados por **EL PROVEEDOR** por el servicio suministrado en virtud al presente contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Ofertas).

ARIES TRAVEL S.R.L.
RUC: 80007342-8
Teléf.: 442.
Asunción - Paraguay

Lic. Valentín Galeano
Presidente INCOOP

8. CONDICIONES DE PAGO

8.1 **El INCOOP** abonará a **EL PROVEEDOR**, en guaraníes, con la presentación de la factura a crédito.

9. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

9.1. Responsabilidad de **EL PROVEEDOR:**

- EL cuidado y protección del servicio contratado estará a cargo y bajo la responsabilidad de **EL PROVEEDOR**, hasta su entrega total y recepción definitiva.

- **EL PROVEEDOR** asumirá toda responsabilidad por la provisión de lo contratado hasta la recepción definitiva. Correrá también por cuenta de **EL PROVEEDOR** cualesquiera indemnizaciones por daños y/o perjuicios causados por **EL PROVEEDOR** o su personal a los empleados y/o bienes de **INCOOP**. Los daños y perjuicios causados a terceros por **EL PROVEEDOR** o su personal, serán de su exclusiva responsabilidad.

9.2. Responsabilidad del **INCOOP**:

- Efectuar el control y verificación de los servicios contratados.

- Pagar por la provisión de los servicios en la forma establecida en el presente contrato.

10. MULTAS (Art. 37° i, Ley N° 2051).

10.1. Por cada día de atraso en la entrega de lo contratado, por causas imputables a **EL PROVEEDOR**; se aplicará al mismo una multa equivalente al 0,1% del valor total del contrato **EL BANCO** queda autorizado a deducir estas multas en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, de la factura del mes correspondiente a la falta, o de la Garantía que el Adjudicatario deberá presentar, o bien, responderá con otros bienes si aquellos resultaren insuficientes. El monto máximo de las multas será: *10* % del monto total del contrato.

11. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

11.1. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.
11.2. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del **INCOOP** o de **EL PROVEEDOR**. En estos casos, dicha

ARIES TRAVEL S.R.L.
RUC: [illegible]
Teléf.: 442.334 - R.A.
Asunción - Paraguay

Lic. Valentín Galeano
Presidente INCOOP

entidad no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto, de conformidad al artículo 58° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. RESCISIÓN DEL CONTRATO

12.1. **EL INCOOP** podrá rescindir el Contrato en los siguientes casos:

- Si dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha del reclamo escrito de **INCOOP**, **EL PROVEEDOR** no suministra lo contratado después de haber cesado las causas que obligaron a suspender el mismo.

- Cuando **EL PROVEEDOR** incurra en cualquiera de las causales establecidas en el artículo 59° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", o transgreda el Pliego de Bases y Condiciones o las Cláusulas Contractuales establecidas.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37° I, Ley N° 2051)

13.1. En caso de conflicto en la materia de interpretación de las disposiciones que regulan el presente contrato, si ellas no pueden ser dirimidas de común acuerdo, las partes contratantes se someterán a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 8° y su reglamentación. La jurisdicción se determinará de acuerdo a la Ley.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los veinte y tres días del mes de mayo de 2013.

ARIES TRAVEL

ARIES TRAVEL S.R.L.
RUC: 80007342-8
Af.: 442.334 - R.A.
Asunción - Paraguay

PRESIDENTE - INCOOP

Lic. Valentín Galeano
Presidente INCOOP